

**Secretaría de Marina****Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, en el Estado de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-13100-20-0084-2019

84-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	199,777.1
Muestra Auditada	152,928.8
Representatividad de la Muestra	76.5%

De los 617 conceptos que comprendió la ejecución de las obras, por un monto ejercido de 199,777.1 miles de pesos como parte del monto reportado en la Cuenta Pública de 2018, se seleccionó para revisión una muestra de 142 conceptos por un importe de 152,928.8 miles de pesos, que representó el 76.5% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
C-28/2018	171	56	38,585.4	29,268.3	75.9
C-30/2018	345	69	128,395.9	99,363.8	77.4
C-64/2018	101	17	32,795.8	24,296.7	74.1
Total	617	142	199,777.1	152,928.8	76.5

FUENTE: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

La Heroica Escuela Naval Militar (HENM) es un centro educativo de la Armada de México, en el cual se forman los oficiales para la marina de guerra de nuestro país, la cual fue diseñada y construida bajo una arquitectura militar en los años 1950-1952 en el poblado de Antón Lizardo Municipio de Alvarado, Veracruz. Las instalaciones están diseñadas para que los cadetes de la Armada de México durante un periodo de cinco años participen en un proceso de enseñanza-aprendizaje acorde a una infraestructura pedagógica y tecnológica de vanguardia, que les posibilita adquirir los conocimientos y práctica de su profesión en un espacio interactivo.

Dentro de la formación militar, se incluye el adiestramiento y entrenamiento táctico operativo, en materia de búsqueda y rescate en la mar, abandono de buque, supervivencia en la mar, complementando las habilidades y las destrezas necesarias para hacer frente a las exigencias que le requiere el servicio naval. Una vez que los cadetes concluyen con su formación académica militar, son destinados a las diferentes unidades operativas de tierra, mar y aire para el mantenimiento del Estado de Derecho en la mar, así como en operaciones de apoyo a la población civil en casos de zonas de desastre.

La ejecución del proyecto “Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, Ver.” permitió a la Secretaría de Marina la construcción de una fosa y un stand de tiro, y la remodelación de la alberca olímpica, fortaleciendo las capacidades del recurso humano, ya que algunas actividades eran realizadas en instalaciones no apropiadas para el desarrollo óptimo, habilitando estas áreas para la impartición de clases

extracurriculares que les permitirá a los cadetes desarrollar sus capacidades, deberes y responsabilidades.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
C-28/2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / AD. "Proyecto integral para la Construcción de un Stand de Tiro en la Heroica Escuela Naval Militar, Antón Lizardo, Ver."	11/04/18	Morsa Construcciones, S.A. de C.V.	35,279.3	16/04/18-30/06/18 76 d.n.
Primer Convenio Modificatorio C-28/2018, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del monto. A la fecha de la revisión (abril de 2019), se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado; el total ejercido en 2018 fue de 38,582.4 miles de pesos; no teniendo monto pendiente por erogar.	29/06/18		3,306.1	01/07/18-19/07/18 19 d.n.
			38,582.4	95 d.n.
C-30/2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / AD. "Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la H.E.N.M., en Antón Lizardo, Ver."	11/04/18	Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	128,395.9	16/04/18-30/06/18 76 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2019), se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado; el total ejercido en 2018 fue de 128,395.9 miles de pesos; no teniendo monto pendiente por erogar.			128,395.9	76 d.n.
C-64/2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / AD. "Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la H.E.N.M., en Antón Lizardo, Ver. (Terminación)."	15/11/18	Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	32,795.8	16/11/18-28/11/18 13 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2019), se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado; el total ejercido en 2018 fue de 32,795.8 miles de pesos; no teniendo monto pendiente por erogar.			32,795.8	13 d.n.

FUENTE: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

AD. Adjudicación Directa.

## Resultados

1. En la revisión de los importes reportados como ejercidos en el Anexo XXI, Avance Físico y Financiero de los Programas o Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Cuarto Trimestre, se observó que en el proyecto con clave núm. 18132160002, denominado, "Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, en el Estado de Veracruz", la entidad fiscalizada reportó como ejercido de enero a diciembre de 2018 un monto de 282,264.3 miles de pesos; sin embargo,

mediante los concentrados de estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, se comprobó que sólo se erogó un monto de 231,741.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia sin comprobar del gasto por 50,522.8 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019, remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina de los oficios núms. 1228/19 y 1100/19 del 5 y 9 de abril de 2019, con los cuales los Directores Generales Adjuntos de Abastecimiento; de Comunicaciones e Informática; y de Obras y Dragado, enviaron la documentación que acredita el ejercicio de los recursos financieros, mediante ordenes de pedido, facturas, contratos y comprobantes de pago en los que se ejercieron recursos del proyecto “Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, en el Estado de Veracruz”; el primero por un monto de 49,931.4 miles de pesos; el segundo por un monto de 517.8 miles de pesos; y el tercero por un monto de 231,741.5 miles de pesos más un acuerdo por administración directa por un monto 73.6 miles de pesos dando un total de 231,815.1 miles de pesos; e indicaron que el monto reportado en el Módulo de Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se integra con estos montos más lo ejercido de 231,815.1 miles de pesos por la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, lo que da un total de 282,264.3 miles de pesos.

Numero de contrato / Requisición	Objeto / Descripción	Empresa	Factura		
			Fecha	Folio	Monto
<b>Dirección General Adjunta de Abastecimiento (DIGABAS)</b>					
13-SCN/050-2018	Adquisición de un sistema fotovoltaico que incluye: 4121. Paneles Fotovoltaicos, 31 Inversores, 4,121 Soportaría de estructura metálica para la instalación de sistema fotovoltaico, 18 alimentadores de corriente alterna, 18 alimentadores de corriente directa, 18 sistemas a tierra de sistema fotovoltaico, Sistemas de monitoreo.	Iusasol Suministradora de Energía S.A. de C.V.	10/09/2018	ZF0000879	49,899,899.00
4243	Mobiliario (Banco Estante tipo armero para 60 carabinas M-16)	Maria Lilia Ramírez García	10/08/2018	AFAD852	23,000.00
3415	Otros bienes muebles	Laymira, S. A. de C.V.	01/08/2018	A559	8,265.00
Subtotal					49,931,164.00
<b>Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática (DIGACOMINF)</b>					
INFO136	Switch para Redes (Equipo de Conectividad)	Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	22-6-2018	C-7868	21,808.87

Numero de contrato / Requisición	Objeto / Descripción	Empresa	Factura		
			Fecha	Folio	Monto
13-1931/18	Controlador de Acceso a Red, para redes Inalámbricas, Punto de acceso marca Fortinet, Modelo FORTIAP FAP-222C POE.	Distribuidora de Enlaces Electrónicos, S.A. de C.V.	12/06/2018	D39573	109,939.05
13-1897/18	3 Micro Computadoras (CPU, Monitor, No Break); 2 No Break; y 1 gabinete Netshelter WX 90	Mission Industrial 2000, S.A. de C.V.	30/05/2018	3048	117,476.47
INFO145	Switch para Redes (Equipo de Conectividad)	Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	28/05/2018	C-6996	20,583.91
13-2268/18	Sistema de control Biométrico marca L-1 Identity, Modelo V-Station 4G de Huella con teclado Vstatiog.	Cubo Telecomunicaciones S.A. de C.V.	21/06/2018	41	81,200.00
13-4257/18	Cámara Sarix serie IMP de 5MP tipo Mini	Hechter, S.A. de C.V.	27/11/2018	H-707	77,352.51
134253/18	Amplificador de audio de 15" potencia de 1000W Behringer	Information Technologies XXI, S.R.L. de C.V.	27/11/2018	194	89,427.64
Subtotal					517,788.45
<b>Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD)</b>					
C-28/2018	"Proyecto Integral para la Construcción de un Stand de Tiro en la Heroica Escuela Naval Militar, Antón Lizardo, Ver."	Morsa Construcciones, S.A. de C.V.	10/04/2018	274	12,277,210.45
			20/04/2018	278	320,006.50
			23/05/2018	287	10,924,635.13
			19/06/2018	289	8,216,182.49
			24/07/2018	291	7,039,725.10
			10/08/2018	295	1,899,319.48
			05/09/2018	298	824,756.49
			10/09/2018	299	1,700,300.15
			17/10/2018	313	1,286,850.47
Deducciones del 2 y 5 al millar				270,097.85	
C-30/2018	"Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Ver."	Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	12/04/2018	850	44,681,773.90
			20/04/2018	853	761,603.93
			23/05/2018	860	59,482,758.75
			27/08/2018	873	22,836,938.96
			19/07/2018	885	11,081,479.20
			16/08/2018	890	5,288,180.37
			22/08/2018	912	3,907,740.39
			Deducciones del 2 y 5 al millar		
C-64/2018	"Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Ver. (Terminación)"	Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V.	16/11/2018	1003	37,813,572.40
			Deducciones del 2 y 5 al millar		
COA-01-009/2018	"Construcción de Obras complementarias en el polígono Naval de Antón Lizardo (Adquisición de Concreto Premezclado)"	Obra por Administración Directa SEMAR	13/09/2018	41876	73,651.86
Subtotal					231,815,125.31
Total					282,264,277.76

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, debido a que comprobó documentalmente el ejercicio de los recursos financieros, así como los contratos formalizados en los que se ejercieron recursos del proyecto “Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, en el Estado de Veracruz”.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018 que tuvo por objeto la obra denominada “Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz”, el cual fue adjudicado directamente por la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Marina, se determinó que se realizó una deficiente evaluación de la propuesta a la que se le adjudicó el contrato, debido a que la contratista en su propuesta económica, consideró el proyecto como un concepto de obra, en lugar de considerarlo en el análisis y cálculo de los costos indirectos de la obra, como lo indican las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, lo que generó un sobrecosto de la obra de 141.1 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019, remitió copia del oficio sin número del 16 de abril de 2019, con el cual el Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Marina, respondió que “...*la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla que un proyecto integral es considerado como obra pública y que las condiciones de pago de los contratos de obra pública se pueden pactar sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que se deberá cubrir se hará por unidad de concepto terminado.*”. Como resultado de lo anterior, esa Unidad Administrativa determinó que el referido proyecto integral, se consideraría en el catálogo de conceptos el Proyecto Ejecutivo como un concepto de trabajo terminado, al requerir un proceso de trabajo que implica directamente en el proceso de obra. En consecuencia, las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina no incluye el pago de proyecto integral como unidad de concepto de trabajo como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se procederá a gestionar la actualización de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina; por último, remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina, del oficio núm. 2062/19, expediente 5C, en que se refiere el oficio núm. 0738/19 del 29 de abril de 2019, girado por la Dirección General Adjunta de Programación Organización y Presupuesto, dicho oficio contiene copia de la dicha de depósito por entero a la Tesorería de la Federación por un importe de 163.4 miles de pesos, que realizó la empresa encargada del contrato C-30/2018, monto que se desglosa en 141.1 miles de pesos del monto observado y 22.3 miles de pesos por concepto de intereses y actualizaciones.

Posteriormente, como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 3C 0932/19 del 29 de mayo de 2019 suscrito por el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina, de la Cuenta por Liquidar Certificada que indica la línea de captura núm. 0019AAYS113750035473 del 15 de mayo de 2019 del reintegro a la TESOFE por 141.1 miles de pesos; y un Pago Electrónico de Contribuciones Federales a la TESOFE con línea de captura núm. 0019AAYM181049847423 del 10 de mayo de 2019 por 22.3 miles de pesos por concepto de intereses y actualización, documentación que acredita el reintegro por concepto de considerar el proyecto como un concepto de obra, en lugar de considerarlo en el análisis y cálculo de los costos indirectos de la obra, como lo indican las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada acreditó el reintegro por medio de la Cuenta por Liquidar Certificada que indica la línea de captura núm. 0019AAYS113750035473 del 15 de mayo de 2019 del reintegro a la TESOFE por 141.1 miles de pesos; y un Pago Electrónico de Contribuciones Federales a la TESOFE con línea de captura núm. 0019AAYM181049847423 del 10 de mayo de 2019 por 22.3 miles de pesos por concepto de intereses y actualización, y que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas contempla que un proyecto integral es considerado como obra pública y que las condiciones de pago de los contratos de obra pública se pueden pactar sobre la base de precios unitarios, y que la remuneración o pago total que se deberá cubrir se hará por unidad de concepto terminado; sin embargo, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina no considera al proyecto integral o ejecutivo como un concepto de obra, por el contrario, indica que se deberá considerar en el análisis y cálculo de los costos indirectos.

**2018-9-13110-20-0084-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente evaluación de la propuesta a la que se le adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018, debido a que la contratista en su propuesta económica, consideró el proyecto como un concepto de obra, en lugar de considerarlo en el análisis y cálculo de los costos indirectos de la obra, como lo indican las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, lo que generó un sobrecosto de la

obra de 141.1 miles de pesos en la "Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, en el Estado de Veracruz", en incumplimiento de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, numerales 11 De los Procedimientos de Contratación, apartado II, párrafo sexto inciso c); y Serial DIGESER-DIGAOB-DEP-SC-DPO-01, Procedimiento de evaluación de presupuestos presentados por las contratistas, para los contratos de obra pública por adjudicación directa y sus convenios del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, numeral 4.

**3.** En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, que tuvieron por objeto la obra pública denominada el "Proyecto Integral para la Construcción de un Stand de Tiro en la Heroica Escuela Naval Militar, Antón Lizardo, Veracruz"; la obra denominada "Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz"; y la "Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz (Terminación)", los cuales fueron adjudicados directamente por la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Marina, se observó que incumplieron las Políticas Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que la Secretaría de Marina no presentó la evidencia documental que demuestre que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD) elaboró un listado de empresas que tuvieran la capacidad técnica, económica y financiera, y la experiencia en el tipo de obra por desarrollar, ni que la citada lista se pusiera a consideración de la Dirección General de Servicios, para su autorización; ni la evidencia que demuestre que la DIGAOD, elaboró un oficio solicitando a las empresas una cotización de los trabajos, ni que las empresas adjudicadas informaran por escrito la aceptación del ofrecimiento de presentar una cotización; ni demostró que las empresas hayan establecido comunicación con la DIGAOD, para presentar sus propuestas económicas y pudieran ser conciliadas; asimismo, tampoco demostró que la DIGAOD emitió los fallos correspondientes, ni que se elaboraron y formalizaron las manifestaciones de las adjudicaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019, remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina, del oficio S/N del 16 abril de 2019, en el cual el Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, remitió un listado sin fecha, ni validando, ni autorizando a las empresas que tuvieran la capacidad técnica, económica y financiera, y la experiencia en el tipo de obra a desarrollar; oficios de solicitud de una cotización a las empresas participantes con fechas del 26 de marzo de 2018; oficios de aceptación para participar en la adjudicación por parte de las empresas interesadas con fechas del 27 de marzo de 2018; así como las cotizaciones por parte de las empresas participantes con fechas de abril de 2018; la tarjeta informativa signada por el Director



General Adjunto de Obras y Dragado número 17/18 de fecha 9 de abril de 2018 (fallo del procedimiento de adjudicación) y además la manifestación de adjudicación de los contratos de obra pública núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera no atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada remitió copia certificada de los oficios de solicitud de una cotización a las empresas participantes; las cotizaciones por parte de las empresas participantes; y la manifestación de adjudicación de los contratos de obra pública núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018; sin embargo, no comprobó que el listado de empresas que tuvieran la capacidad técnica, económica y financiera, y experiencia las mismas, estuviera avaladas por la Dirección de Estudios y Proyectos, tampoco cuentan con la firma del titular o el responsable de quien las elaboró, asimismo los oficios de contestación por parte de las empresas contratistas carecen de las constancias (sellos de acuse) de haber sido tramitadas ante las contratistas-dependencia y áreas internas de la SEMAR, por último no remitió el dictamen que sirviera de sustento a la tarjeta informativa núm. 17/18 de fecha 9 de abril de 2018 (fallo del procedimiento de adjudicación) arriba referida, en las que se informó del análisis y fallo para la adjudicación de los contratos en mención.

2018-9-13110-20-0084-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incumplieron con lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, toda vez que no se presentó la evidencia documental que demuestre que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD) haya puesto a consideración de la Dirección General de Servicios, para su autorización el listado de empresas que tuvieran la capacidad técnica, económica y financiera, y la experiencia en el tipo de obra a desarrollar; asimismo, el carteo (oficios y escritos) carece de las constancias (sellos de acuse) de haber sido tramitado ante las contratistas-dependencia y áreas internas de la Secretaría de Marina; por último no demostró que la DIGAOD haya elaborado un dictamen de análisis a las propuestas presentadas que sustente las tarjetas informativa (fallo del procedimiento de adjudicación) emitidas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, para la "Construcción de Infraestructura en la Heroica Escuela Naval Militar en Antón Lizardo, en el Estado de Veracruz", en incumplimiento de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, numerales 11 De los Procedimientos de Contratación, inciso II, y 12, De la Elaboración de los Contratos; y Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SC-DLCO-04, Procedimiento para la Contratación de Obras Públicas por Adjudicación Directa del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018, que tuvo por objeto la obra pública denominada “Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz”, se constató que la Secretaría de Marina, a través de su Residencia de Obra, autorizó y pagó indebidamente un monto de 153.3 miles de pesos en el concepto “Concreto premezclado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  a 3 días...”, ya que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto hidráulico premezclado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019 suscritos por el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina del oficio núm. B.-915 del 2 de mayo de 2019, girado por el Subsecretario de Marina, mediante el cual instruyó las acciones de control necesarias al Director General Adjunto de Obras y Dragado, para que éste a su vez instruya a los Residentes de Obra para que descuenten el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto hidráulico; también remitió copia certificada del oficio núm. 1739/19 del 16 de abril de 2019, en el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado, remitió al Director General Adjunto de Administración la copia de la línea de captura núm. 0019AAWG093749880449 del 29 de abril de 2019, para el reintegro a la TESOFE, y las transferencias bancarias del 26 y 29 de abril de 2019 del banco Banjercito por los montos de 153.3 miles de pesos y 23.6 miles de pesos por concepto de intereses y actualización, documentación que acredita el reintegro por concepto del pago indebido en el contrato de obra pública núm. C-30/2018 en el concepto “Concreto premezclado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  a 3 días...”, ya que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto hidráulico.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en virtud a que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B.-915 del 2 de mayo de 2019, girado por el Subsecretario de Marina, mediante el cual instruyó las acciones de control necesarias al Director General Adjunto de Obras y Dragado, para que éste a su vez instruya a los Residentes de Obra para que descuenten el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto hidráulico; asimismo, se comprobó que con el oficio 1739/19 del 16 de abril de 2019, en el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado remitió al Director General Adjunto de Administración, la copia de la línea de captura núm. 0019AAWG093749880449 del 29 de abril de 2019 para el reintegro a la TESOFE, y las transferencias bancarias del 26 y 29 de abril de 2019, del banco Banjercito por los montos de 153.3 miles de pesos y 23.6 miles de pesos por concepto de intereses y actualización, documentación que acredita el reintegro por concepto del pago indebido en el contrato de obra pública núm. C-30/2018 en el concepto “Concreto premezclado  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  a 3

días...”, ya que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto hidráulico.

**5.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018, se determinó que la Secretaría de Marina, en los términos de referencia, solicitó a las empresas contratistas participantes que elaboran el presupuesto de obra dividido en partidas y subpartidas, el cálculo de los factores de salario real, la integración de cuadrillas y los costos horarios; sin embargo, con la información y documentación proporcionada no demostró que la empresa participante a la que se le adjudicó el contrato los incluyera en su propuesta económica.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019, y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019 suscritos por el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina los documentos soporte, para atender la observación consistente en: el presupuesto de obra dividido en partidas y subpartidas, el cálculo de los factores de salario real, la integración de cuadrillas y los costos horarios e informa que la información y documentación proporcionada si se solicitó a la empresa participante durante el proceso de solicitud del presupuesto base a la que se le adjudicó el contrato.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, debido a que se comprobó mediante copia certificada la elaboración de los documentos arriba citados, por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina, los cuales fueron remitidos y obran en el expediente de auditoría.

**6.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018, que tuvo por objeto la obra pública denominada “Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz”, se observó que la Secretaría de Marina autorizó y pagó en la estimación núm. 2 normal, con periodo de ejecución del 1 al 16 de mayo de 2018 un monto de 6,706.3 miles de pesos por el concepto “Proyecto Ejecutivo de Fosa de Entrenamiento y Remodelación de Alberca Olímpica en la H.E.N.M”; sin embargo, el generador no contiene evidencia de la documentación soporte que acredite que fue supervisado con tres revisiones mínimas a nivel central en la Ciudad de México, a efecto de ser aprobado, como lo indica los alcances de dicho concepto y como lo estipulaba su especificación contractual, por lo que denota una deficiente supervisión por parte de la residencia de obra.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019, suscritos por el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la SEMAR, informó y remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina de los oficios núms. 1969/2018, 1974/2018 y 2110/2018 de fechas 23, 26 y 30 de abril de 2018, en los que se informa de las revisiones y adecuaciones al proyecto y en este último la revisión y autorización del mismo, posteriormente con el oficio núm. 2111/2018 del 30 de abril de 2018, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado le comunica al Residente de Obra la autorización del proyecto. Por último informó que la normativa aplicable en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, indica los documentos que deberán acompañarse en cada estimación y que serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, por lo que con el oficio núm. 1906/2018 del 13 de abril de 2018, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado le indicó al Residente de Obra los documentos que deberá acompañar las estimaciones para efectuar el trámite de pago, por lo que el residente no efectuó una deficiente supervisión, al integrar en el generador los documentos que sustentan que se realizaron las tres revisiones al proyecto.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en virtud a que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. B.-916 del 2 de mayo de 2019, girado por el Subsecretario de Marina, mediante el cual instruyó las acciones de control necesarias al Director General Adjunto de Obras y Dragado para que éste a su vez instruya a los Residentes de Obra, para que antes de la autorización y pago de las estimaciones cuenten con la totalidad del soporte documental que acredite y justifique la procedencia del pago; asimismo, se comprobó con las copias certificadas por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de los oficios núms. 1969/2018, 1974/2018 y 2110/2018 de fechas 23, 26 y 30 de abril de 2018, en los que se informa de las revisiones y adecuaciones al proyecto y en este último la revisión y autorización del mismo, por último, con el oficio núm. 2111/2018 del 30 de abril de 2018, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado le comunico al Residente de Obra la autorización del proyecto.

**7.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, los cuales fueron adjudicados directamente por la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Marina, se observó que las actas de finiquito en las que se indicó que se daban por extinguidos los derechos y obligaciones que generaron dichos contratos; fueron formalizadas por los superintendentes nombrados por las empresas y los residentes de obra nombrados por la Secretaría de Marina, los cuales no cuentan con facultades jurídicas suficientes para dar por terminados los derechos y obligaciones asumidos contractualmente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019, informó que los finiquitos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, fueron elaborados en observancia de la normativa aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y que señala cuando se debe realizar la liquidación de los saldos, estableciendo un periodo dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el cual podrá utilizarse como el acta administrativa que para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, adicionalmente es pertinente informar que se designaron residentes de obra que fungieron como representantes de la dependencia ante la contratista y que fueron responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de conformidad con la normativa, una de sus funciones de la residencia de obra es firmar el finiquito de los trabajos. Por último, en el numeral 16.2.6. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina se responsabiliza a la residencia de obra, por levantar el Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en dichos contratos, debido a que los finiquitos contienen lo mínimo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que en éste no se establece la obligatoriedad de que en el acta de finiquito, se indique algún otro cargo por parte de la dependencia. Al respecto, se remitió copia certificada por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina de las designaciones de residente de obra nombrados por la Secretaría de Marina en los contratos núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, mediante los oficios núms. 1622/18, 1908/18 y 5996/18 de fechas 12 y 13 de abril y 15 de noviembre los tres de 2018, así como de las actas de finiquito en las que se indicó que se daban por extinguidos los derechos y obligaciones que generaron dichos contratos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera no atendida la observación, debido a que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, las actas de finiquito en las que se indicó que se daban por extinguidos los derechos y obligaciones que generaron dichos contratos, debieron ser firmadas por el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina de conformidad con el Acuerdo Secretarial núm. 046 de fecha 23 de marzo de 2016, relacionado en las declaraciones del numeral "I." en el inciso "E." de los contratos en mención en dicho acuerdo en el apartado de "Considerando", párrafo noveno que a la letra dice que *"Es necesario conferir al Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, las facultades para suscribir los convenios y contratos, así como para firmar todos los documentos derivados de los procedimientos administrativos de rescisión administrativa, finiquitos y ejecución de garantías derivado de los mismos."*

**2018-0-13100-20-0084-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Marina fortalezca sus mecanismos de operación y control e instruya a sus áreas correspondientes a fin de que, en lo sucesivo, las actas de finiquito y las de extinción de los derechos y obligaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, sean formalizadas y firmadas por las partes contratantes con las facultades jurídicas suficientes para dar por terminados los derechos y obligaciones asumidos.

**2018-9-13110-20-0084-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, firmaron las actas de finiquito de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, sin tener las facultades jurídicas suficientes para dar por terminados los derechos y obligaciones asumidos contractualmente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 64, párrafos segundo y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 168; del Acuerdo Secretarial núm. 046, por medio del cual el C. Almirante Secretario delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina.

**8.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018, que tuvo por objeto el Proyecto Integral para la Construcción de una Fosa de Entrenamiento y la remodelación de la Alberca Olímpica en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Ver., se observó que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD) de la Secretaría de Marina incluyó en el catálogo de conceptos la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Fosa de Entrenamiento y la remodelación de Alberca Olímpica en la H.E.N.M, por un monto de 6,706.3 miles de pesos; sin embargo, dentro de las funciones de la Dirección de Estudios y Proyectos pertenecientes a la DIGAOD está la realización de los proyectos que se requieran; dicha situación generó un costo adicional al proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0493/2019 del 9 de abril de 2019 y de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 3C 0706/19 y 3C 0838/19 del 25 de abril y 16 de mayo de 2019, suscritos por el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina, remitió copia del oficio sin número del 16 de abril de 2019, suscrito por el Director de Estudios y Proyectos con el que informó, que debido a la carga de trabajo del ejercicio fiscal de 2018, con presupuesto para obras con recursos de los Proyectos de Inversión y con presupuesto otorgado por el Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales, se formalizaron 65 contratos de obra pública de los cuales 33 incluyeron proyectos elaborados

por la Dirección de Estudios y Proyectos, motivo por el cual la obra que nos ocupa no fue viable, ni factible de desarrollar el proyecto, lo que ocasionó su contratación.

Asimismo, se remitió copia certificada de los oficios núms. 613/18 y 1896/18, de fechas 3 y 4 de abril de 2018, por la Dirección del Departamento de Trámites Administrativos, Libro y Libretas General perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Marina, en los que se solicitó informar sobre la viabilidad de que el personal de la Dirección de Estudios y Proyectos elaborara el proyecto ejecutivo, a lo que el Director General Adjunto de Obras y Dragado respondió al Director General de Servicios, que no contaba con el tiempo ni el personal necesario disponible para elaborar dicho proyecto, dado que se programó el inicio de los trabajos para el pasado 16 de abril de 2018, por último se remitió copia del oficio núm. 615/18 sin acuse de recibido, suscrito por el Director General de Servicios, para el Director General Adjunto de Obras y Dragado, en el que se le informa que por instrucciones del Subsecretario de Marina, se elabore el modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, considerando que la contratista elabore el proyecto ejecutivo de la obra en mención, debido a la situación actual de la Dirección de Estudios y Proyectos perteneciente a esa Unidad Administrativa.

Después de analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera no atendida la observación, aun cuando la Secretaría de Marina presentó copia certificada de los oficios núms. 613/18 y 1896/18, de fechas 3 y 4 de abril de 2018, en los que se solicitó se informara sobre la viabilidad de que el personal de la Dirección de Estudios y Proyectos elaborara el proyecto ejecutivo, y el Director General Adjunto de Obras y Dragado respondió al Director General de Servicios que no cuenta con el tiempo, ni con el personal disponible, para elaborar dicho proyecto dado que se programó el inicio de los trabajos para el pasado 16 de abril de 2018, y con el oficio núm. 615/18, suscrito por el Director General de Servicios dirigido al Director General Adjunto de Obras y Dragado, se le informa que por instrucciones del Subsecretario de Marina, se elabore el modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, considerando que la contratista elaborara el proyecto ejecutivo de la obra en mención. Dichos oficios no cuentan con un soporte legal que motive, sustente y autorice de manera normativa la opción de contratar el proyecto ejecutivo con terceros.

2018-9-13110-20-0084-08-004  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en específico a la Dirección de Estudios y Proyectos pertenecientes a la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado ya que dejó de realizar una de sus funciones, que es la de llevar a cabo la realización de los proyectos ejecutivos que se requieran, situación que generó un costo adicional al proyecto, por un monto de 6,706.3 miles de pesos y que la elaboración del proyecto ejecutivo se incluyera en el catálogo de conceptos del contrato de

obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-30/2018, que tuvo por objeto la Construcción de la Fosa de Entrenamiento y la remodelación de Alberca Olímpica en la H.E.N.M, en incumplimiento del Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SEA-DPAU-02, Elaboración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos en base a los anteproyectos autorizados del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado.

9. En relación con los contratos de obra pública bajo la condición a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-28/2018, C-30/2018 y C-64/2018, se observó que en general la planeación, la programación y la presupuestación del Proyecto de inversión “Construcción de Infraestructura de la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Ver.”, estuvieron alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 a través del eje núm. 1. México en Paz; Objetivo 1.2. Garantizar la Seguridad Nacional; y Estrategia 1.2.5. Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas; ya que en dichos apartados se define que para garantizar la Seguridad Nacional se requiere una política que identifique y prevenga la actualización de fenómenos que pretendan atentar contra los intereses estratégicos nacionales; que fortalezca la generación de inteligencia; que promueva esquemas de cooperación y coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales; y que garantice un equipamiento, una infraestructura y un marco legal que responda a las amenazas que enfrenta el país; asimismo, también está alineado con el Programa Sectorial de Marina 2013-2018 en su Objetivo 4: Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional para fortalecer el Poder Naval de la Federación; Estrategia 4.1 Construir, adecuar, reparar y mantener la infraestructura e instalaciones navales para fortalecer las capacidades operativas de la SEMAR; Línea de acción 4.1.1. Establecer, construir, equipar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones navales e infraestructura para el personal de la Armada de México y Línea de acción 4.1.3. Establecer, construir, adecuar, equipar y conservar las instalaciones educativas y de capacitación del personal naval. Y por último, se observó que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado se ajustó a los importes autorizados para realizar las inversiones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el oficio de liberación de inversión núm. 13-18-OF.INV.-020 del 12 de abril de 2018. Con lo anterior se comprobó que los recursos necesarios para la realización de la obra se presupuestaron oportunamente.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Actualización a Valor Actual***

Se determinó un monto por 294,410.86 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 294,410.86 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 38,990.00 pesos se generaron por cargas financieras; 6,902.00 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.



### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Servicios y la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Annabel Quintero Molina

Ing. José Luis Nava Díaz

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procedimientos de la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Servicios y la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 64, párrafos segundo y último.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 168.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, numerales 11 De los Procedimientos de Contratación, apartado II, párrafo sexto inciso c); 12 De la Elaboración de los Contratos; Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SC-DPO-01, Procedimiento de evaluación de presupuestos presentados por las contratistas, para los contratos de obra pública por adjudicación directa y sus convenios del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, numeral 4; Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SEA-DPAU-02, Elaboración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos en base a los anteproyectos autorizados del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado; Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SC-DLCO-04, Procedimiento para la contratación de obras públicas por adjudicación directa del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado; Acuerdo Secretarial núm. 046, por medio del cual el C. Almirante Secretario delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.